

REDD+

en México

CONTINUANDO CON EL PROTOCOLO DE NAGOYA (29 Oct 2010)

Cuando se establece un Convenio y es firmada por los países miembros de la ONU, entra en vigor con calidad de obligación, es decir el país firmante tiene que producir leyes nacionales que hagan posible el ejercicio de lo propuesto en el Convenio. Si después se advierte que faltaron temas importantes (depende para quien), que no se incluyeron en el convenio, se desarrollan otros documentos a los que se les llama Protocolos, así para la Convención Sobre la Diversidad Biológica (1992), se le anexo el Protocolo de Nagoya, que abarca las temáticas sobre acceso a recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización.

El Convenio Sobre Diversidad Biológica (CDB) marcó un antes y un después en los pueblos y gobiernos; antes de este convenio, el uso de la diversidad biológica era libre, según las necesidades, culturas, espiritualidades, etc. de cada nación, comunidad y región; después del CBD, los grupos dominantes, gobiernos, empresarios, etc. voltearon con ambicioso interés a la biodiversidad cuidada y altamente

valorada de los pueblos agrarios y comunidades indígenas.

Es decir, el Protocolo de Nagoya va al corazón del uso genético de la biodiversidad, pero con el agravante de absorber también los conocimientos tradicionales y espirituales que las poblaciones agrarias, sobre todo indígenas tienen de la diversidad biológica en donde viven, en cualquier lugar del mundo.



Para ello van a ofrecer muchas ofertas, como han hecho los gobiernos y transnacionales con los servicios ambientales y las compras de bonos de carbono, entre otros, pues la participación y saqueo de los pueblos no se puede realizar sin la consulta y aprobación de las comunidades y personas involucradas.

El material genético de la biodiversidad lo hacen mercancía al mejor postor, con la apariencia de resguardar la información genética para el bienestar de la humanidad, que la transformarán en medicamento, investigación, tecnología, etc. Sin embargo estará el

acceso sólo para los que paguen y tengan poder. El norte industrializado seguirá despojando al sur dueño de los corredores más ricos en diversidad biológica.

Estas legislaciones difícilmente permiten alcanzar los objetivos de justicia y equidad en la distribución de beneficios derivados de los recursos genéticos.

Los ejemplos de la dificultad de aplicar normas tales como la Decisión 391 de la Comunidad Andina sobre un Régimen de Acceso a los Recursos Genéticos (1996), la Orden Ejecutiva 247 de Filipinas sobre acceso a Recursos Biológicos (1996), la legislación en Brasil, Costa Rica, Panamá, entre varios otros países, conllevó a impulsar, desde 2003 aproximadamente, la negociación de un régimen internacional donde los usuarios de los recursos (especialmente el Norte), velaran también por los intereses específicos de los proveedores (el Sur), mediante medidas y provisiones concretas.¹

Ha faltado la reflexión de muchos sectores de la sociedad, de los intelectuales de la materia de diversidad biológica y ha existido mucho silencio de los gobiernos del mundo para que vaya avanzando tanto el convenio como el protocolo. Un aspecto importantísimo es lo referente a lo económico: ¿cómo se le pondrá precio a una información genética de hace miles de años, que puede curar más de 40 afectaciones en la salud de las personas, que puede abundar o estar en extinción?, es

diferente el precio para un empresario que buscará el país que más barato venda su información, al precio que pueda poner un pueblo indígena que tiene como sagrada la flor, el árbol, en cuestión.

No es lo mismo mercantilizar como objetos la diversidad biológica que valorar desde todo su ser integral y como parte de ecosistemas milenarios, encajados en culturas precolombinas.

El protocolo de Nagoya esta relacionado estrechamente con el Convenio Sobre Diversidad Biológica como se ha señalado al inicio, pero también con el Plan Estratégico sobre Biodiversidad 2011-2020, con el Tratado Internacional sobre recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, 2004 (TIRFAA), con la Declaración de Roma (13 de noviembre de 2013) y el Plan de Acción de la Cumbre sobre la Alimentación. Entre otros tratados que serían convenientes de conocer y advertir su daño.

Un punto más a reflexionar, por el cual conocer y hacer análisis y crítica de dichos convenios y protocolos, así como planes: en éstos, no hay lugar para la soberanía ni la autonomía, peligran los otros tratados y convenios, como el convenio 169 de la OIT, y las legislaciones nacionales que aunque aún dejan mucho que desear, protegen los derechos fundamentales de las personas, las comunidades agrarias campesinas e indígenas, así como los derechos colectivos.

¹ Un ensayo crítico del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos: problemas de definición y de fondo. Manuel Ruíz . Anuario Andino de Derechos Intelectuales # 16.

**Ante estas realidades, ¿cómo
continuar nuestra defensa del
territorio?**